

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00890 000

EJECUTIVO

DEMANDANTE: COBRANDO S.A.S. ENDOSATARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUIS ELADIO MONTERO VILLAMIZAR

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

- 1.-** indique de forma clara y precisa, el capital sobre el cual se liquidaron los intereses de plazo contenidos en el pagaré, la tasa aplicada y la data de liquidación de los mismos. Ello por cuanto dicha suma es muy superior al capital por el cual fue diligenciado el pagaré.
- 2.-** Acredítese la calidad de quien suscribió el endoso en representación de la entidad demandante, conforme con lo previsto en el art. 663 del C. Co.
- 3.-** De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, la apoderada actora acredite que la dirección electrónica y de notificaciones que reportó en la demanda, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados
- 4.-** El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43230729f2dc35ab4bd543822e6c956790a82099518abc19897641060092ed2f**

Documento generado en 20/09/2022 05:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>